

Alicante, 4 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la Universidad de Alicante y Presidente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308. En adelante FUNDACIÓN GENERAL.

De otra, D. Francisco Javier Bartual Vargas, en nombre y representación de **HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.** (en adelante HIDRAQUA), en calidad de Director General de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Avenida Lorenzo Carbonell, nº 67, Entlo E, y con CIF A- 53223764. En adelante HIDRAQUA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *"cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante"* al tiempo que *"ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga"*.

- II. Que HIDRAQUA es una mercantil muy presente en la provincia de Alicante que, entre otras actividades, viene prestando el servicio a la ciudadanía, a través de sus municipios, relativo a la gestión integral del agua (abastecimiento de agua potable, puesta en servicio de agua reciclada, etc.), y se encuentra comprometida con el desarrollo local y la comunidad donde opera.
- III. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General "La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA) mediante la firma de convenios".
- IV. Que con fecha 31 de marzo de 2017, las partes han suscrito un Convenio que establece la colaboración de HIDRAQUA con la Fundación General con el proyecto musical de la OFUA durante el año 2017. Concretamente, HIDRAQUA en virtud del mismo convino colaborar durante el año 2017 con los tres Encuentros que anualmente organiza la OFUA: Conciertos de Primavera, Conciertos de Verano y Conciertos de Navidad; así como con el Concierto que está previsto sea celebrado el próximo día 10 de mayo de 2017 a beneficio de la Asociación Alinur.
- V. Que las dos partes están interesadas en suscribir un acuerdo específico que regule la colaboración entre ellas a propósito de la actuación de la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (de ahora en adelante, OFUA), en el Teatro Principal de Alicante el próximo día 10 de mayo de 2017.

Por todo ello, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La Fundación General e HIDRAQUA suscriben el presente Convenio con el objeto de pormenorizar el desarrollo del proyecto musical de la OFUA consistente en el concierto benéfico que se llevará a cabo el **10 de mayo en el Teatro Principal** de Alicante a beneficio de la Asociación Alinur, que se celebrará con la Colaboración de Hidraqua, conforme al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 31 de marzo de 2017 con la Fundación General.

SEGUNDA.-

Para el desarrollo del concierto, la Fundación General suscribirá con el Teatro principal un contrato de arrendamiento de inmuebles y servicios, al tiempo que asumirá los costes relacionados con la logística para la realización del concierto (desplazamientos orquesta y material, apertura y cierre de salas, técnicos, auxiliares, etc.).

La Fundación General, llevará a cabo la difusión, comunicación y promoción del concierto a través de sus canales de comunicación en la provincia de Alicante. La Fundación General podrá llevar a cabo la difusión, mediante los medios que considere oportunos, de la participación de HIDRAQUA en la actividad de referencia, tal y como prevé el artículo 25 de la 49/2002, de 23 de diciembre.

HIDRAQUA, podrá a su vez difundir y publicitar el concierto así como su colaboración en el mismo. A efectos de difusión, promoción y publicidad, HIDRAQUA podrá utilizar cualquier marca o logotipo de su grupo empresarial en relación a la acción a desarrollar.

TERCERA.-

La Fundación General e HIDRAQUA acuerdan que el concierto impartido por la OFUA el 10 de mayo será a beneficio de la **Asociación ALINUR**. El precio de las entradas será de 11, 13 y 15 euros.

La Fundación General recibirá el importe de la venta de las entradas de taquilla y a través de Instanticket, así como las entradas de la Fila Cero. El importe de dicha recaudación, una vez descontado el importe previsto en el contrato suscrito con el Teatro Principal, deberá destinarse a la **Asociación Alinur**.

Así mismo, la Fundación General se reserva el derecho a retener, en función de la recaudación total, un máximo de 1.500 euros en concepto de gastos de producción del concierto.

CUARTA.-

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y la duración del mismo quedará ajustada al desenvolvimiento de las tareas enumeradas en el mismo, finalizando una vez el concierto se haya celebrado, sin perjuicio de que la difusión del mismo se pueda prolongar en el tiempo.

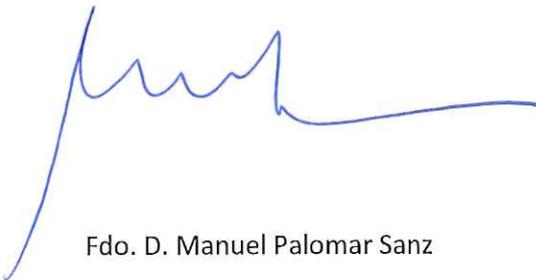
QUINTA.

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto de forma amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia de su propio fuero

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante**

A blue ink signature in cursive script, appearing to read "Manuel Palomar Sanz".

Fdo. D. Manuel Palomar Sanz

**Por HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de
Levante, S.A.**

A blue ink signature in cursive script, appearing to read "Francisco Javier Bartual Vargas".

Fdo. D. Francisco Javier Bartual Vargas.